



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia 70001 33 33 002 2017-00277-00

**Demandante MIRIAM ESTHER ESTRADA HERNANDEZ**  
CC No.22.423.713

**Demandado UGPP**

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procede a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Se allegue el requisito de procedibilidad del art. 161 No. 2 de la Ley 1437/2011 referente al acto administrativo Resolución RDP 048334 del 17 de octubre de 2013, ya que en su aviso se informa a la parte actora la procedencia del Recurso de Apelación. El cual, de acuerdo a dicha es obligatorio de surtirse (art. 74 Ley 1437/2011).

Y los demás aspectos, que se desprendan de la presente subsanación junto con los traslados a que hay lugar de acuerdo a la subsanación ordenada.

**NOTIFÍQUESE,**

**LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS**  
JUEZ.